



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva

**Sala Primera de Decisión
Civil Familia Laboral**

Auto de sustanciación **No. 280**

Radicación: 41001-22-14-000-2019-00114-00

Ref: Recurso Extraordinario de Revisión promovido por OMAR DE JESÚS HOYOS ARISTIZABAL en contra del CENTRO COMERCIAL MEGACENTRO.

Neiva, trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Vencido el término de traslado de la demanda, conforme al inciso final del artículo 358 del C.G.P., se procede a decretar las pruebas solicitadas por las partes, como a continuación se indica:

1. PARTE DEMANDANTE:

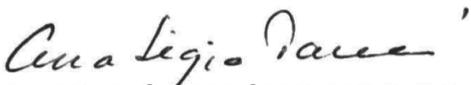
- Téngase como pruebas las documentales allegadas junto a la demanda.
- Téngase en cuenta las pruebas y actuaciones realizadas dentro del proceso objeto de revisión.

2. PARTE DEMANDADA

- Decretar el interrogatorio de parte del señor GUSTAVO ARÉVALO VILLARREAL.

- Abstenerse de decretar las pruebas documentales, toda vez que las mismas no son conducentes para desvirtuar las causales invocadas.
- Tras haberse tenido en cuenta las pruebas y actuaciones realizadas dentro del proceso objeto de revisión, el despacho se abstiene de hacer un nuevo pronunciamiento.

NOTIFÍQUESE


ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA
Magistrada